



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4444 /2022**

### **VISTO:**

Ley Nacional N° 26.926.

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que con el principal objetivo de generar conciencia sobre el Síndrome Urémico Hemolítico, la Ley Nacional N° 26.926 estableció el 19 de agosto como el Día Nacional de la Lucha contra el Síndrome Uremico Hemolítico.

Que el Dr. Carlos Arturo Gianantonio fue un médico pediatra e investigador científico argentino, más precisamente reconocido por su aporte en la investigación del Síndrome Urémico Hemolítico.

Que el Síndrome Urémico Hemolítico (SUH) es una enfermedad grave caracterizada por un daño agudo de los riñones y asociado a las alteraciones en las células de la sangre trombocitopenia (reducción de plaquetas, necesarias para formar los coágulos) y anemia (causada por ruptura anormal de glóbulos rojos).

Que el SUH afecta generalmente a niños y niñas menores de 5 años, siendo la misma la principal causa pediátrica de insuficiencia renal aguda y la segunda de insuficiencia renal crónica.

Que las personas que padecen esta enfermedad pueden presentar fiebre, vómitos y diarrea, sangre en las heces, irritabilidad, debilidad y letargo, falta de producción de orina, palidez, hematomas, hemorragias subcutáneas en forma de pequeños puntos rojos (petequias) y coloración amarillenta de la piel (ictericia).

Que la bacteria causante de esta enfermedad se llama Escherichia coli, productora de toxina Shiga, que puede causar una diarrea sanguinolenta que, si bien suele curarse sola, puede complicarse y desarrollar insuficiencia renal en niños (Síndrome Urémico Hemolítico) y trastornos de coagulación en adultos (Púrpura Trombocitopénica Trombótica -o PTT).

Que esta bacteria se transmite a través de los alimentos, el agua, de persona a persona por el contacto con las manos, por el contacto directo con animales y su materia fecal y por aguas recreacionales.

Que en cuanto a los alimentos que pueden estar contaminados, podemos encontrar a la carne, en su superficie cruda y sus jugos, la carne picada y los alimentos preparados con ella, en las frutas y verduras sin lavar que suelen consumirse crudas, leche sin pasteurizar y productos derivados de ella, en los alimentos cocidos y listos para consumir debido a su contaminación a través de las manos de quien lo prepara o consume, de utensilios o de alimentos crudos contaminados y del agua utilizada para beber y cocinar contaminada porque no proviene de una red ni recibe un tratamiento adecuado o las conexiones no son seguras.

Que el Síndrome Urémico Hemolítico representa una enfermedad grave pero prevenible. Es por ello que es sumamente importante que la comunidad tome conciencia de la gravedad de la misma y adopte todas las medidas necesarias para su prevención y cuidar, de esta manera, la salud de todos los consumidores.

Que es esencial la adopción de una serie de cuidados al comprar, trasladar, almacenar, cocinar y consumir alimentos.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que consideramos fundamental la creación de actividades intensivas de concientización sobre el Síndrome Urémico Hemolítico, a fin de informar a la sociedad los métodos para prevenirlo y detectarlo.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ADHERIR** el Municipio de Río Grande a la “Ley Nacional N° Ley 26.926, Día Nacional de la Lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico en homenaje al Dr. Carlos Arturo Gianantonio”, establecido el 19 de agosto de cada año.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** a la Secretaría de Salud a llevar a cabo la realización de actividades que brinden concientización e informen los métodos para prevenir y detectar el Síndrome Urémico Hemolítico.

**Artículo 3°.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del municipio de Río Grande las mencionadas actividades.

**Artículo 4°.-** La Autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Salud.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza corresponde a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.**

**Mv/FR**